tículo 103 de la Ley de Comunicaciones Postales Nº 40, de fecha 4 de noviembre de 1963, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 103.—Circularán libre de porte entre las Administraciones, Agencias y Carterías del Estado, los diarios, revistas y otras publicaciones periódicas nacionales siempre que sean impresas en el territorio de la República por empresa editora reconocida, en fechas y períodos que no podrán ser menos de cuatro (4) veces al año, y que se consagren fundamentalmente a información de interés público o tratar temas de carácter literario, científico, religioso, artístico o técnico. Gozarán de igual franquicia los libros editados en la República cuando su publicación tenga la misma finalidad fundamental. Esta franquicia sólo se aplicará a la primera expedición y no regirá para el servicio urbano, exceptuando de éste último requisito a las publicaciones no diarias.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 207, que establece los límites Jurisdiccionales actuales de las Oficialías del Estado Civil de los Municipios de San Francisco de Macorís y San Pedro de Macorís, a partir del 15 de mayo de 1966.

(G. O. Nº 8934, del 18 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 207

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

Art. 1.—Se establecen los siguientes límites para cada una de las jurisdicciones actuales de las Oficialías del Estado Civil de los Municipios de San Francisco de Macorís y San Pedro de Macorís, a partir del día 20 de mayo de 1966:

SAN FRANCISCO DE MACORIS: Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción: Desde el puente sobre el río Cenoví en la carretera Rincón-San Francisco de Macorís, siguiendo toda esa carretera por su lado izquierdo hasta su empalme con la Avenida de los Mártires en la ciudad de San Francisco de Macorís, siguiendo toda esa Avenida por su lado izquierdo hasta la calle Castillo, siguiendo por la calle Castillo por el mismo lado hasta su empalme con el camino que conduce hasta la sección de Demajagual, siguiendo ese camino hasta el límite que separa el Municipio de San Francisco de Macorís con el Municipio de Nagua, siguiendo ese límite hacia el Norte y los límites que separan al Municipio de San Francisco de Macorís con los Municipios de Gaspar Hernández, Tenares, Salcedo y La Vega hasta llegar al puente sobre el río Cenoví en la carretera Rincón-San Francisco de Macorís, punto de partida.

Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción: Desde el puente sobre el río Cenoví en la carretera Rincón-San Francisco de Macorís siguiendo toda esa carretera por su lado derecho hasta su empalme con la Avenida de los Mártires en la ciudad de San Francisco de Macorís siguiendo por esa Avenida por el mismo lado hasta su intersección con la calle Castillo y desde aquí siguiendo esta calle siempre por su lado derecho hasta su empalme con el camino que conduce a la sección de Demajagual, siguiendo ese camino por el mismo lado hasta el límite que separa al Municipio de San Francisco de Macorís con el Municipio de Nagua, siguiendo ese límite hasta el Sur y los límites que separan al municipio de San Francisco de Macorís, con los municipios de Pimentel, Cotuí, Fantino y La Vega hasta el puente sobre el río Cenoví en la carretera Rincón-San Francisco de Macorís, punto de partida.

SAN PEDRO DE MACORIS: Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción: Comprende la porción territorial de la ciudad y Municipio de San Pedro de Macorís, comen-

zando desde la orilla del mar por la acera Oeste de la calle Sánchez hasta llegar a la calle Presidente Henríquez, siguiendo por esta calle por ese mismo lado hasta llegar a la calle General Cabral, de ahí siguiendo por la acera Oeste de esta calle hasta llegar a la calle Francisco Ríos, de aquí siguiendo por la calle Francisco Ríos por su acera Norte hasta su empalme con la carretera Mella, siguiendo por esa carretera por su lado izquierdo hasta el límite que separa los municipios de San Pedro de Macorís y Hato Mayor, siguiendo ese límite hacia el Oeste y por los límites que separan al Municipio de San Pedro de Macorís y el Municipio de Los Llanos con el Distrito Nacional hasta llegar al mar, siguiendo el litoral marino hacia el Este hasta llegar a la calle Sánche de la ciudad de San Pedro de Macoris, punto de partida.

Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción: Comprende la porción territorial de la ciudad y Municipio de San Pedro de Macorís, comenzando desde la orilla del mar, por la acera Este de la calle Sánchez hasta llegar a la calle Presidente Henríquez, siguiendo por ese mismo lado por esta calle hasta llegar a la calle General Cabral, de aquí, siguiendo por la acera Este de esta calle hasta llegar a la calle Francisco Ríos por su acera Sur hasta su empalme con la carretera Mella, siguiendo por el lado derecho de esta carretera hasta el límite que separa los municipios de San Pedro de Macorís y Hato Mayor, siguiendo ese límite hacia el Este y por los límites que separan al Municipio de San Pedro de Macorís con los municipios de El Seibo y Ramón Santana hasta la orilla del mar, de aquí siguiendo hacia el Oeste por el litoral marítimo hasta la calle Sánchez, punto de partida.

Art. 2.—Los actos en que antes de la presente Ley hayan intervenido los Oficiales del Estado Civil de que se trata y habiendo confundido sus respectivas jurisdicciones, tendrán validez y serán dispensados de las sanciones previstas en la Ley Nº 659 del 17 de julio del 1944.

Art. 3.—La presente Ley deroga y sustituye toda ley o disposición legal que le sea contraria.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo

Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio Nacional.

HECTOR GARCIA GODOY

Resolución Nº 208, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir un préstamo por US$5.000.000 00 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
(G. O. Nº 8984, del 18 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana.

En Nombre de la República

NUMERO 208

VISTOS los articulo 2, 4 y 17 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, Nº 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificada por la Ley Nº 50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 29 de abril de 1966, mediante la cual dicho Organismo aprobó un proyecto de contrato para que el Banco Central de la República Dominicana pueda recibir un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por valor de cinco millones de dólares (US$5,000,000.00), con el propósito de destinar dicha suma a proporcionar financiamento al sector privado de la economía, a través de los bancos comerciales y coadyuvar así al desarrollo industrial del país; y a la vez autoriza al Gobernador del Banco Central de la República Dominicana a suscribir dicho contrato, en nombre y representación de la mencionada institución bancaria;